

Convocatoria de subvenciones del año 2024

Ámbito: EUSKERA

Línea de subvención: APOYO A PROGRAMAS DEL
MUNDO ESCOLAR

Artículo 1.- Ámbito y objeto

El Área de Euskera, Atención y Participación Ciudadana, Agenda 2030 e Internacional dentro del ámbito de Euskera convoca a través de la línea de subvención “Apoyo a Programas del mundo escolar” la concesión de subvenciones para los proyectos y actuaciones cuyo objetivo específico sea el fomento y la normalización del uso del euskera en Bilbao, siguiendo los ejes estratégicos del Plan de Acción para la Promoción del Euskera (ESEP): adquisición, uso y calidad del euskera. De esta manera contribuye al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones de Bilbao para “Fomentar y normalizar el uso del Euskera con el fin de mantener viva la lengua”.

El plazo de ejecución de las actividades a subvencionar será tanto el curso escolar, del 1 de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024, como el año 2024, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- Normativa aplicable

El procedimiento para la resolución de las solicitudes se ajustará a lo regulado en:

- La Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (B.O.B. de 20 de julio de 2016),
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su Título I.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en su Título II.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera normalización del uso del Euskera.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias

3.1. Podrán solicitar esta subvención:

- Los Centros escolares, las Asociaciones de madres y padres correspondientes y los Institutos de Enseñanza Secundaria con sede en Bilbao.

3.2. Las asociaciones solicitantes deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento

de Bilbao (sito en el Área de Euskera, Atención y Participación Ciudadana, Agenda 2030 e Internacional. Pl. Venezuela 2, 4º).

3.3. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales, de la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Bilbao previamente a la concesión, reconocimiento de la obligación y pago.

Artículo 4.- Créditos presupuestarios

4.1. Las subvenciones que se convocan se financian con cargo al código presupuestario 2024/00124 del presupuesto general del Ayuntamiento de Bilbao y al Proyecto de Gasto 2024-13010-4-00124-00-2024 aprobado para el ejercicio 2024.

La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a 30.000 euros

4.2. Si desde la aprobación de la convocatoria hasta el momento de la concesión la situación económica empeora, aquellas cantidades podrán ser reducidas con la finalidad de no incurrir en déficit, obligación establecida para las administraciones públicas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que implica consecuentemente la realización de los correspondientes reajustes presupuestarios.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión

5.1. El régimen aplicable al concepto subvencionable, será el de prorata por asignación fija, distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria entre la totalidad de las solicitudes recibidas.

Si el importe total de las subvenciones concedidas en esta Línea fuera inferior a la dotación presupuestaria de la misma, el remanente aumentará la dotación presupuestaria de la Línea de Subvención *Fomento del uso del euskera*.

5.2. En particular, en la prorata por asignación fija, todas las solicitudes que cuenten con la puntuación mínima de “35” puntos y cumplan los requisitos, tendrán derecho a subvención, en la cantidad que resulte de la aplicación de los módulos o de la asignación fija, sin tomar en consideración la puntuación obtenida. No obstante, esa cantidad se ajustará a la baja si la dotación presupuestaria existente resulta insuficiente a la vista de las solicitudes con derecho a subvención.

Artículo 6.- Conceptos subvencionables

6.1. Solicitantes:

Los Centros escolares, las Asociaciones de madres y padres correspondientes y los Institutos de Enseñanza Secundaria con sede en Bilbao.

6.2. Programa:

Se subvencionarán los programas o actividades complementarias o de refuerzo de la educación reglada, que tengan por objeto incentivar el uso del euskera entre el alumnado.

Sin embargo, no se subvencionarán los gastos derivados de la participación en el programa “Mundu bat bertso”, financiado por la Dirección de Euskera.

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROGRAMA A PRESENTAR:

- a) Título del programa
- b) Antecedentes, justificación y razones
- c) Objetivos del programa
- d) Explicación del programa: a quiénes van dirigidas, actividades a desarrollar, organización y comunicación
- e) Metodología
- f) Recursos humanos y materiales
- g) Políticas transversales a desarrollar mediante el programa: igualdad, interculturalidad, salud, juventud, accesibilidad
- h) Cronograma
- i) Evaluación
- j) Detalle del presupuesto de gasto

6.3. Régimen de concesión:

<i>Régimen.....</i>	<i>Prorrata</i>
<i>Modalidad.....</i>	<i>Asignación fija</i>
<i>Importe.....</i>	<i>700 €</i>
<i>Presupuesto mínimo de la actividad.....</i>	<i>700 €</i>
<i>Umbral mínimo de puntos.....</i>	<i>35 puntos</i>
<i>Nº máximo de programas a presentar.....</i>	<i>1 por asociación</i>

Artículo 7.- Solicitudes

7.1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y finaliza el 16 de febrero de 2024.

7.2. Información y documentación.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en:

- La página web del Ayuntamiento de Bilbao (www.bilbao.eus).
- El portal de transparencia del Ayuntamiento de Bilbao (www.bilbao.eus/cs/Satellite/transparencia/es/inicio).
- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Bilbao y en las Oficinas Municipales de Distrito, en sus horarios habituales.

7.3. Tramitación.

Las solicitudes podrán realizarse a través de la página web municipal o por registro municipal.

- En caso de tramitar la solicitud a través de la **página web municipal**, deberán seguirse todos los pasos e introducirse todos los datos que exige la aplicación.
- En caso de presentar las solicitudes **por registro municipal**, para cada ámbito y línea de subvención se deberá cumplimentar una hoja de solicitud, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Bilbao.

En esta hoja se detallarán los programas que la entidad solicitante presenta a esa línea de subvención, según los conceptos subvencionables en los que está desglosada la línea.

La hoja de solicitud se podrá presentar en la Oficina de Atención Ciudadana, en cualquiera de las Oficinas Municipales de Distrito, y en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. La persona que ostenta la representación legal de la entidad o tenga un poder legal para ello, suscribirá la solicitud declarando que todos los datos cumplimentados son ciertos, y que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y artículo 21bis.2 de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y que son ciertos los datos cumplimentados en la solicitud.

7.5. Las solicitudes de subvención no podrán superar, en ningún caso, el importe máximo a conceder a un programa. Esta cantidad máxima se fija, para cada concepto subvencionable.

7.6. Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta, que el total de la financiación que se obtenga, por subvenciones y otras fuentes, no podrá superar el coste del programa presentado.

7.7. El Ayuntamiento de Bilbao podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

7.8. Cada programa únicamente deberá presentarse a una línea municipal de subvención.

Artículo 8.- Documentación a aportar

8.1. En caso de tramitarse la solicitud a través de la **página web municipal** se deberán adjuntar en formato PDF dos documentos:

- Documento explicativo del contenido de cada programa a desarrollar que deberá incluir una explicación detallada del presupuesto de gasto presentado, conforme al artículo 6.2. de esta convocatoria.
- Memoria de las actividades que la entidad hubiera desarrollado en el año anterior (salvo que se trate de una entidad de reciente constitución).

8.2. Si la solicitud se presenta **por registro municipal**, se entregará junto con la siguiente **documentación**:

- Hoja de solicitud, conforme al modelo facilitado.

- Ficha del presupuesto de cada programa, conforme al modelo facilitado desglosado por anualidad.
- Documento explicativo del contenido de cada programa a desarrollar que deberá incluir una explicación detallada del presupuesto de gasto presentado, conforme al artículo 6.2. de esta convocatoria.
- Memoria de las actividades que la entidad hubiera desarrollado en el año anterior (salvo que se trate de una entidad de reciente constitución).

8.3. Quien suscribe la solicitud autoriza al Ayuntamiento de Bilbao a comprobar que está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. No obstante, podrá no autorizar, debiendo aportar para ello tanto la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, como la certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad personas trabajadoras a su cargo, expedida en el año en curso por la administración competente.

8.4. Aquellas entidades que no hayan recibido nunca subvención municipal o ningún otro pago del Ayuntamiento de Bilbao por cualquier concepto y que, por lo tanto, no figuren inscritas en el Registro de Acreedores deberán presentar, debidamente cumplimentada, la "Ficha de Acreedores" que se les facilitará.

8.5. Si la solicitud no está debidamente formalizada o falta algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la entidad solicitante para **subsana las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles**, indicándole que, si no lo hace, se archivará la solicitud sin más trámite.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Los programas presentados se valorarán aplicando estos criterios y puntuaciones:

A) Criterios para la valoración del programa.....TOTAL 85 puntos

a) Interés del programa hasta 48 puntos

Cuestiones que se valoran dentro de este criterio:

Coincidencia con las líneas estratégicas, objetivos y criterios del área; número de participantes; innovación-uso de nuevas tecnologías; duración del programa; colaboración con otros entes.

b) Calidad en el diseño del programa..... hasta 10 puntos

Cuestiones que se valoran dentro de este criterio:

Inclusión de: indicadores de cumplimiento y evaluación; justificación (razones que motivan la ejecución del programa).

c) Adecuación del presupuesto hasta 10 puntos

Cuestiones que se valoran dentro de este criterio:

Esfuerzo financiero (búsqueda de otras fuentes de financiación); eficiencia en la asignación de los recursos.

d) Tratamiento dado en el programa a las temáticas transversales de euskera, igualdad de género, interculturalidad, juventud, accesibilidad y perspectiva de la salud hasta 17 puntos

Cuestiones que se valoran dentro de este criterio:

✓ **Igualdad:****hasta 5 puntos**

Programas que tengan en cuenta, la desigualdad estructural de mujeres y hombres en el acceso y control de los recursos (económicos, sociales, culturales, deportivos, tiempo, ocio, participación social y política, empleo, salud....) y contemplen en sus objetivos, acciones y/o medidas concretas para promover la igualdad de mujeres y hombres y/o erradicar violencia de género.

✓ **Euskera:**.....**hasta 4 puntos**

Programas que contengan actividades en euskera dirigidas a la población bilingüe.

✓ **Interculturalidad:**.....**hasta 2 puntos**

Programas que tengan en cuenta la diversidad cultural y aspectos específicamente vinculados a las migraciones y refugio en el territorio, con objetivos y acciones orientadas a su reconocimiento y visibilización; a la promoción de la igualdad y la lucha contra la discriminación; así como a propiciar la interacción positiva en contextos de diversidad.

✓ **Juventud:****hasta 2 puntos**

Programas que contengan actividades dirigidas a jóvenes de entre 12 a 30 años.

✓ **Discapacidad:**.....**hasta 2 puntos**

Programas que contemplen actuaciones o servicios para facilitar la plena participación de las personas con discapacidad física, sensorial e intelectual.

✓ **Salud:**.....**hasta 2 puntos**

Programas que faciliten el desarrollo de comportamientos y conductas saludables incidiendo en las desigualdades en salud.

B) Valoración de entidad solicitanteTOTAL 15 puntos

Cuestiones que se valoran dentro de este criterio:

Experiencia contrastada; junta paritaria; participación en coordinadoras, Consejos municipales de diversa índole, redes de barrio, federaciones y otros; actividades para fomentar el uso del euskera en la entidad.

Artículo 10.- Instrucción y valoración

10.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el personal técnico adscrito a la Dirección de Euskera del Área de Euskera, Atención y Participación Ciudadana, Agenda 2030 e Internacional.

10.2. La comisión de valoración que actúa como órgano colegiado estará compuesta según lo establecido en la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, por:

Presidencia: Concejala Delegada del Área de Euskera, Atención y Participación Ciudadana, Agenda 2030 e Internacional.

Secretaría: Directora de Euskera

Vocalías: Subdirección de Euskera

10.3. Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

10.4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 11.- Reformulación

Una vez realizada la valoración de todos los programas, si la cantidad económica a conceder a una entidad no coincide con la solicitada, se observarán las siguientes reglas en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria del Ayuntamiento de Bilbao:

A) Si la subvención a conceder es mayor o igual al 70% de la cantidad solicitada, el Ayuntamiento de Bilbao disminuirá de oficio, proporcionalmente, el presupuesto que la entidad presentó en su día.

Al final de la actividad, este último presupuesto modificado es el que se deberá justificar.

B) Si la subvención a conceder es menor al 70% de la cantidad solicitada:

a) y el importe solicitado es menor o igual a 2.000 €, el procedimiento será igual al descrito en el apartado anterior (A);

b) si es superior a 2.000 €, el Ayuntamiento de Bilbao comunicará a la entidad que, en el plazo de 10 días, deberá replantear su programa ajustando su presupuesto a dicha cantidad o bien renunciar a la subvención. Si no se recibe contestación expresa, se entenderá que la entidad ha optado por renunciar a la subvención.

Artículo 12.- Resolución

12.1. La resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno.

12.2. El plazo máximo de resolución de las solicitudes y notificación a las entidades solicitantes es de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

El vencimiento del plazo máximo de seis meses, sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

12.3. Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contado de igual forma.

Artículo 13.- Abono de las subvenciones

13.1. En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida y sin exigir ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

13.2. La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento de Bilbao.

13.3. El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

Artículo 14.- Publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria

Toda entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido, con el siguiente texto:

El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Bilbao, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

Las áreas del Ayuntamiento de Bilbao facilitarán a las entidades interesadas que así lo soliciten el logotipo municipal.

El incumplimiento de la obligación de publicidad y medidas de difusión contenida en el presente artículo traerá como consecuencia la obligación de reintegro del 10% de la cantidad concedida para el programa o actividad subvencionada.

Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden. **Sin embargo, en función de las características del público destinatario y del medio de comunicación, se podrán realizar comunicaciones íntegramente en euskera.**

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Artículo 15.- Subcontratación

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar las actividades según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria y artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones teniendo en cuenta además las obligaciones introducidas por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 16.- Modificación del programa

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por registro municipal al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la delegación del área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

Se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 17.- Renuncia

Una vez concedida la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar la renuncia a ella por registro municipal al Ayuntamiento de Bilbao.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y será efectiva una vez aceptada por la delegación del área correspondiente debiendo devolver, en su caso, las cantidades percibidas.

En el caso de que la renuncia libere crédito suficiente para atender una solicitud denegada por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación.

Artículo 18.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Bilbao serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Bilbao la obtención para el mismo proyecto de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas con posterioridad a la resolución municipal en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente.

Artículo 19.- Justificación de las subvenciones

19.1. Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de 3 meses a contar desde la finalización del programa o desde la concesión si es ésta posterior a la ejecución.

19.2. Cantidad a justificar.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Bilbao, tal y como dispone la Ley General de Subvenciones.

19.3. Sistema de justificación.

En los casos de prorrata por asignación fija, la justificación se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) La memoria de las actividades llevadas a cabo para la ejecución del programa y los resultados obtenidos. Todo ello deberá estar en consonancia con el programa presentado en el momento de la solicitud.
- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado.
- c) La relación de facturas correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente podrá requerir, mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, los justificantes complementarios que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. A tales efectos, se requerirá:

- La documentación original justificativa, según se establece en el artículo 14.2 de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria, que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, quedando incluidos a estos efectos, los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

- Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la entidad beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que debe estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

- Los documentos que soporten la justificación se deben atribuir únicamente al programa que justifican.
- Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas físicas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona receptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando el importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona receptora.
- Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social.

19.4 Otras obligaciones a la hora de justificar.

En la memoria se deberá usar lenguaje y/o imágenes no sexistas. Además, se deberán aportar los datos, relativos a las políticas transversales valoradas y puntuadas:

- Nº total de personas beneficiadas desglosadas por sexo.
- Nº total de actividades e idioma en el que se han desarrollado (euskera, español, bilingüe y otros idiomas).

19.5. Falta de justificación o justificación insuficiente.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como el incumplimiento de la publicidad o medidas de difusión mencionadas en el artículo 14 traerán como consecuencia la obligación de reintegrar *total o parcialmente* las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 20.- Publicidad de las subvenciones

Antes de que finalice el año, se publicarán todas las subvenciones concedidas y denegadas en la web municipal.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.